RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 052-2023-CCO-UNIQ

Quillabamba, 16 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Oficio N° 055-2023-VPI-UNIQ, el REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON RECURSOS DETERMINADOS, el Acuerdo Nº 092-2023-SO-CCO-UNIQ de Sesión Ordinaria N° 09-2023-SO-CCO-UNIQ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Art. 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 8, de la Ley Nº 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria- Ley N° 30220, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.2, "Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)", Concordante con el Numeral 19.2 del Artículo 19 del estatuto de la UNIQ, que establece: " Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIQ, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, establece como funciones del presidente de la Comisión Organizadora, emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2020-CCO-UNIQ, de fecha 14 de enero 2020, se aprueba el "REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CON FONDOS DEL CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALIAS MINERAS, CANON GASIFERO, CANON HIDROENERGETICO Y CANON FORESTAL;

Que, bajo Oficio N° 055-2023-VPI-UNIQ, de fecha 28 de febrero de 2023, el señor Vicepresidente de Investigación, Dr. William H. Salas Contreras, pone a consideración del Consejo de Comisión Organizadora, la aprobación del "REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CON RECURSOS DETERMINADOS",

Que, el "REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CON RECURSOS DETERMINADOS", tiene como finalidad, dirigir el procedimiento para la presentación, aprobación y ejecución de proyectos de investigación financiados mediante los fondos Recursos Determinados de la UNIQ y como objetivos: Orientar la elaboración de los proyectos de investigación. Señalar los procedimientos para la presentación de los proyectos de investigación. Regular la evaluación de los proyectos de investigación. Regular la aprobación de los proyectos de investigación. Monitorear la ejecución de los proyectos de investigación. Regular los procedimientos para la liquidación de los proyectos de investigación.

El Arenal s/n – Quillabamba, Teléfono N° 084-282728

Nº 052-2023-CCO-UNIQ

16-MARZO-2023

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNIQ en Sesión Ordinaria Nº 09-2023-SO-CCO-UNIQ, de fecha 14 de marzo de 2023, emite el siguiente: ACUERDO Nº 092-2023-SO-CCO-UNIQ, por UNANIMIDAD APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CON RECURSOS DETERMINADOS", de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU y modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNIQ y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA CON RECURSOS DETERMINADOS" de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, que consta de folios veinticinco (25) y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.

Artículo Cuarto.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. www.uniq.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA COMISION ORGANIZADORA SECRETARIA GENERAL

ABOG. EDGAR PINTO HUANCAVILCA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA COMISION ORGANIZADORA PRESIDENCIA

DR. CERAPIO N. QUINTANILLA CÓNDOR
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: VPA. VPI. OGC. OTI. Arch/2023.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CON RECURSOS DETERMINADOS

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 052-2023-CCO-UNIQ

QUILLABAMBA-CUSCO

2023

Índice

INTRODUCCIÓN 3
BASES LEGALES 4
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4
CAPÍTULO II: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 5
CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 7
CAPÍTULO IV: DEL FINANCIAMIENTO 8
CAPÍTULO V: DE LA APROBACIÓN Y EL CONTRATO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 9
CAPÍTULO VI: DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN 9
CAPÍTULO VII: DE LOS RESULTADOS Y EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN 11
CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES 12
CAPÍTULO IX: DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES USANDO FONDOS DE RECURSOS DETERMINADOS 12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 13
DISPOSICIONES TRANSITORIAS 13
Flujograma de proyectos de investigación 13
Anexo 01: Declaración jurada (notarial) 16
Anexo 02: Carátula del proyecto de investigación 16
Anexo 03: Estructura del proyecto de investigación 17
Anexo 04: Modelo de solicitud 19
Anexo 05: Carta de compromiso por cada miembro del equipo 20
Anexo 06: Modelo de cuadro presupuestal 21
Anexo 07: Tabla de evaluación 22
Anexo 08: Modelo de informe semestral 26
Anexo 09: Carátula de proyecto e informe final de investigación 27
Anexo 10: Modelo de informe final 28

INTRODUCCIÓN

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación científica y a la docencia que brinda formación humanística científica y tecnológica con una clara conciencia de la realidad de nuestro país establecida por la Ley Universitaria 30220.

Sin embargo, la investigación científica en el Perú es una actividad muy poco practicada por parte de las instituciones y profesionales de las universidades y que últimamente con el impulso de las instituciones directrices y las nuevas políticas en materia de investigación científica se viene impulsando más, específicamente, desde que se determinó crear el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) quien juntamente con la academia viene desarrollando actividades en investigación científica a nivel nacional y para fines de fortalecimiento se crea el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

De este modo, la investigación científica constituye una función esencial y obligatoria de la universidad que la fomenta y la realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad con especial énfasis en la realidad nacional.

En el marco descrito, en la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, los docentes, estudiantes y graduados tienen el compromiso de participar en la investigación científica dentro de la universidad organizados en redes de investigación nacional o internacional.

Financiamiento de la investigación

Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores mediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas.

Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología.

Órgano universitario de investigación

La vicepresidencia de investigación es el organismo del más alto nivel en la universidad en materia de investigación. Está encargada de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de la investigación, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado Peruano.

BASES LEGALES

1. La Constitución política del Perú.
2. La ley de creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (ley 29620).
3. La ley universitaria (ley 30220).
4. Estatuto de la UNIQ.
5. La ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (ley 28303).
6. La ley del Concejo Nacional de Ciencia, Tecnología - CONCYTEC (ley 28613).
7. La ley del Canon (ley 27506).
8. La ley general de procedimientos administrativos (ley 27444).
9. La ley Anual de Presupuesto (ley 31638).
10. La ley orgánica del sistema nacional de control y de la contraloría (ley 27785).
11. La ley General del Sistema de Presupuesto (ley 28411).
12. La ley de Contrataciones del Estado (ley 30225).
13. La ley del Sistema Nacional de Evaluaciones, Acreditaciones, y Certificación de Calidad Educativa - SINEACE (ley 28740).
14. La ley de Simplificación Administrativa (D.L. 1246).
15. El D.L. Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público (D.L. 276).
16. El D.L que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado (D.L. 29873).
17. El D.L. sobre el Derecho del Autor (D.L. 822).
18. El D.S. que reglamenta la ley 276 (005-90-PCM).
19. El D.S. que reglamenta la ley del Canon (005-2002-EF).
20. El Plan Estratégico Institucional de la UNIQ (resolución 060-2019-CO-UNIQ).
21. El D.S. que reglamenta la ley de Regalías Mineras (D.S.157-2004-EF).

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La finalidad del presente reglamento es dirigir el procedimiento para la presentación, aprobación y ejecución de proyectos de investigación financiados mediante los fondos denominados **Recursos Determinados de la UNIQ**, que provienen del canon, sobre canon y regalías de la nación.

Artículo 2. El presente reglamento establece las normas que regulan el proceso de planificación, evaluación, ejecución, control, supervisión y publicación de los trabajos de investigación científica y tecnológica.

Artículo 3. Son objetivos del presente reglamento:

a. Orientar la elaboración de los proyectos de investigación.
b. Señalar los procedimientos para la presentación de los proyectos de investigación.
c. Regular la evaluación de los proyectos de investigación.
d. Regular la aprobación de los proyectos de investigación.
e. Monitorear la ejecución de los proyectos de investigación.
f. Regular los procedimientos para la liquidación de los proyectos de investigación.
g. Monitorear la publicación en revistas indexadas o especializadas de los resultados de los proyectos de investigación.

Artículo 4. Las disposiciones que regulan el presente reglamento alcanzan a los docentes de la UNIQ como responsables del proyecto de investigación.

Artículo 5. La investigación científica que se desarrolla en la UNIQ está contemplada dentro de las líneas institucionales y líneas de investigación aprobadas por la universidad.

Artículo 6. Los Recursos Determinados de la UNIQ están destinados para desarrollar proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación preferentemente en el ámbito regional y nacional.

Artículo 7. En función a las áreas y líneas de investigación, la UNIQ financia los proyectos de investigación básica, aplicada y tecnológica.

CAPÍTULO II: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 8. La presentación de los proyectos de investigación será durante todo el año. Estos podrán tener una duración de hasta tres años, según el tipo de investigación y de acuerdo al flujograma.

Artículo 9. Los proyectos de investigación deben ser originales tendientes a contribuir al conocimiento científico y tecnológico, preferentemente para conocer o solucionar la realidad regional y nacional.

Artículo 10. El investigador responsable del proyecto de investigación será un docente ordinario de la UNIQ, que no debe tener liquidaciones pendientes de proyectos financiados por la universidad. Puede tener a su cargo hasta dos (02) proyectos de investigación subvencionados con Recursos Determinados de la UNIQ.

Artículo 11. El número de miembros del equipo del proyecto de investigación será determinado a entera responsabilidad del investigador responsable teniendo como criterio la participación activa y demostrada de cada uno de ellos según su especialidad.

Artículo 12. Los miembros del equipo de investigación pueden ser docentes ordinarios o contratados en la UNIQ u otras universidades públicas o privadas del Perú y el extranjero, además pueden ser profesionales de otras instituciones públicas o privadas relacionadas a la investigación científica, profesionales independientes con labor demostrada en investigación científica, estudiantes de pre grado, post grado y tesistas de la UNIQ u otras universidades.

Artículo 13. Los miembros del equipo de investigación deben firmar una declaración jurada de compromiso con la universidad garantizando la ejecución del proyecto (Anexo 01).

Artículo 14. Las categorías de los miembros del equipo de investigación son: investigador responsable, co-investigadores internos o externos, y tesistas internos o externos.

.

Artículo 15. Para ser integrante de un proyecto de investigación no se debe tener pendiente ningún informe parcial ni final, tanto económico ni técnico, ni tener sanción administrativa vigente.

Artículo 16. Los co-investigadores internos pueden participar en uno o más proyectos de investigación.

Artículo 17. El investigador responsable presentará el proyecto de investigación en un ejemplar impreso en papel A-4, con un margen de 3 centímetros al lado superior y lado lateral izquierdo, y 2.5 centímetros en el lado inferior y lateral derecho, fuente times new roman, tamaño de letra 12, con espaciado interlineal 1.5, en folder y acompañado de medios digitales en formato PDF precedido de una carátula (Anexo 02).

Artículo 18. El investigador responsable presentará el proyecto de investigación precedida por una solicitud (Anexo 04) dirigida al vicepresidente de investigación de la UNIQ.

Artículo 19. Los requisitos para postular al financiamiento de recursos determinados son:

a. Registro CTI Vitae actualizado de los miembros docentes del equipo de investigación; para el caso de los miembros estudiantes copia de ficha de matrícula o constancias de matrícula o ficha de seguimiento.
b. Copia de resolución de nombramiento del investigador responsable.
c. Carta de compromiso de los miembros del equipo de investigación.
d. El proyecto de investigación será elaborado utilizando el esquema de proyecto de investigación indicado en el presente reglamento (Anexo 03).
e. Convenio de asociación con otras instituciones o comunidades (de ser el caso).
f. Carta de compromiso del investigador externo (de ser el caso) (Anexo 05).
g. Certificado o carta de compromiso del comité de ética, si la investigación se realiza manipulación en humanos o animales, liberación de organismos genéticamente modificados, agentes biológicos que presenten riesgos en bioseguridad (de ser el caso).
h. Certificado o carta de compromiso emitida por organismos públicos competentes si el proyecto involucra trabajos en comunidades o pueblos originarios, sitios arqueológicos, especies protegidas, áreas silvestres (de ser el caso).

Artículo 20. El investigador responsable podrá participar en nuevos proyectos como tal, cuando haya concluido por lo menos uno de sus dos proyectos el cual debe constar de un informe técnico con su respectiva publicación en una revista indexada y un informe financiero.

a. Informe técnico: es el documento que contiene los antecedentes, los objetivos, materiales y métodos, resultados, discusión, conclusión, recomendaciones y referencias bibliográficas.
b. Es el informe que contiene documentos probatorios que demuestran todos los gastos que generó el proyecto, los cuales deben ser constatados por el jurado evaluador del informe financiero.

Artículo 21. Todo proyecto de investigación presentado a la dirección del instituto de investigación queda inscrito y registrado como documento de propiedad de la universidad.

Artículo 22. La programación de gastos del presupuesto del proyecto de investigación deberá estar organizado a nivel específico de gasto y guardar coherencia con los objetivos y actividades que son materia del proyecto de investigación, presentados en forma de cuadro presupuestal (Anexo 6)

Artículo 23. El cronograma del proyecto deberá prever el tiempo suficiente para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a las normas del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

CAPÍTULO III: DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24. El director del instituto de investigación se encargará de la verificación de la documentación enviada de acuerdo a los requisitos (Artículo 19). De estar correcta la documentación enviada designará el jurado evaluador.

Artículo 25. Los miembros del jurado evaluador están compuestos por una terna de profesionales externos (RENACYT) relacionados al tema de investigación.

Artículo 26. Son funciones del jurado evaluador:

- **a.** Evaluar los proyectos de investigación en función a su especialidad.
- **b.** Presentar el informe de evaluación del proyecto de investigación encargado.
- **c.** Detallar con claridad si hubiera observaciones.
- **d.** Verificar la coherencia de los objetivos específicos y actividades del proyecto de investigación con el presupuesto respectivo.
- **e.** El incumplimiento, amerita retiro de la plana de evaluadores y reemplazo con otro jurado evaluador.

Artículo 27. El director del instituto de investigación remitirá al jurado evaluador un ejemplar del proyecto de investigación de forma anónima por medios digitales acompañando de la tabla de evaluación (Anexo 07).

Artículo 28. Los miembros del jurado emitirán su dictamen dentro de diez (10) días calendario el mismo que será comunicado al director del instituto de investigación.

Artículo 29. De tener observaciones por parte del jurado y el director del instituto investigación informará al interesado para subsanarlas en un plazo de 15 días calendarios después de cada observación.

Artículo 30. De tener tres (03) evaluaciones desaprobadas por parte del jurado el proyecto de investigación será rechazado, sin lugar a reclamo, luego del cual será denegada y archivada.

Artículo 31. El resultado de la evaluación será comunicado al investigador responsable mediante una carta por medio escrito y/o digital y posterior emisión de resolución de Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ.

CAPÍTULO IV: DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 32. La asignación presupuestal para la ejecución del proyecto de investigación será financiada previa evaluación aprobatoria por parte del jurado evaluador.

Artículo 33. Con el presupuesto aprobado:

Se pueden comprar los siguientes bienes:

- **a.** Equipos de laboratorio
- **b.** Mobiliario
- **c.** Materiales diversos para el trabajo de investigación
- **d.** Insumos y reactivos
- **e.** Vestuario relacionado al trabajo de investigación
- **f.** Materiales de escritorio
- **g.** Vehículos
- **h.** Combustible y lubricantes
- **i.** Material bibliográfico

Se pueden contratar los siguientes servicios:

- **a.** Publicación en revistas científicas indexadas
- **b.** Pasantía de miembros del equipo de investigación y tesistas
- **c.** Visita de colaboradores y expertos
- **d.** Asesorías
- **e.** Alquiler de equipos y movilidad
- **f.** Servicios por terceros: contador, secretaria, laboratorista, otros (SNP)
- **g.** Asistente administrativo
- **h.** Asistente de laboratorio especializados
- **i.** Asistente de investigación especializados
- **j.** Pasajes
- **k.** Congresos
- **l.** Viáticos
- **m.** Análisis de muestra
- **n.** Registro de derecho de propiedad intelectual y asesoría
- **o.** Gastos de edición e impresión diversos
- **p.** Gastos de organización de eventos

Gastos de gestión administrativa del proyecto (desde 1% hasta el 10% dependiendo del presupuesto total del proyecto de investigación) para:

- **a.** Pago por consultoría (jurado externo).
- **b.** Pago por apoyo administrativo a la vicepresidencia de investigación
- **c.** Realización de eventos de capacitación y actualización
- **d.** Organización de eventos científicos (ferias y ponencias)
- **e.** Gastos de organización (servicios de cafetería y traducción, etc.)

Artículo 34. No son financiables los siguientes requerimientos:

- **a.** Alquiler de oficinas
- **b.** Gastos de luz, agua y teléfono
- **c.** Alquiler de equipos de oficina
- **d.** Alquiler de terrenos

e. Compra de bienes e insumos usados
f. Estudios de mercado ni planes de negocios
g. Compra de inmuebles

Artículo 35. Los bienes son adquiridos son a nombre de la universidad y pasan a incrementar el patrimonio institucional para utilizarse en los institutos de investigación correspondientes después de una liquidación financiera y técnica siendo registrados en la oficina de patrimonio.

CAPÍTULO V: DE LA APROBACIÓN Y EL CONTRATO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 36. Una vez aprobado el proyecto de investigación con resolución, el investigador responsable y la universidad suscribirán el contrato por medio de la oficina de asesoría legal, el mismo que indicará la fecha de inicio de la ejecución del proyecto según el cronograma de actividades que indica el proyecto.

Artículo 37. El contrato de subvención comprende los siguientes aspectos:

a. Naturaleza, objeto, garantías, duración, responsabilidad, monto total de la subvención, penalidades y resolución del contrato.
b. El cuadro presupuestal forma parte del contrato suscrito como anexo.
c. Compromiso del investigador de ejecutar el proyecto de acuerdo al cronograma descrito en el contrato.
d. La sustentación de los gastos según los procedimientos establecidos por la oficina de contabilidad.
e. El compromiso del investigador de presentar el informe técnico semestral y final, la publicación del artículo científico en una revista indexada tanto como la liquidación financiera.

CAPÍTULO VI: DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 38. El investigador responsable del proyecto tiene la obligación de gestionar, dirigir y orientar la ejecución del proyecto además de:

a. Realizar el trámite en la oficina de asesoría legal para la firma del contrato del proyecto de investigación previa aprobación con resolución en concejo de comisión organizadora.
b. Administrar los recursos financieros (facturas, pecosas, etc.).
c. Presentar los informes parciales.

Artículo 39. En caso de fallecimiento, enfermedad, licencia u otro motivo que no le permita continuar al responsable, sus funciones serán asumidas por el primer co-investigador interno, debiendo comunicar sobre el hecho al director del instituto de investigación mediante solicitud, la misma que deriva a la Vicepresidencia de Investigación solicitando la emisión de la resolución.

Artículo 40. Los miembros del equipo de investigación son solidariamente responsables sobre la veracidad de la información consignada como resultados del proyecto de investigación y están obligados a informar en caso de ser requerido.

Artículo 41. Los miembros del equipo de investigación tienen las siguientes responsabilidades:

- **a.** Participar en la elaboración del proyecto de investigación.
- **b.** Participar en el trabajo de gabinete y de campo.
- **c.** Rendir cuentas de los fondos que se le asigne.
- **d.** Cumplir con los objetivos planteados en el proyecto de investigación.
- **e.** Participar en la redacción de los informes.
- **f.** Resarcir e indemnizar los daños y perjuicios a la universidad en caso el proyecto de investigación no se realice o se suspenda por hecho imputable a los responsables.

Artículo 42. El director del instituto de investigación dentro de sus atribuciones coordinará con la oficina de logística, almacén y patrimonio, a la vez que asesoran al asistente administrativo de cada proyecto de investigación.

Artículo 43. El seguimiento y control de la ejecución de los proyectos se realizan por parte de la dirección del instituto de investigación y vicepresidencia de investigación con el personal asignado para esta tarea de manera opinada e inopinada, para lo cual el investigador responsable deberá brindar todas las facilidades para el acceso a la información y a los lugares experimentales. De ameritar el caso se formarán comisiones especiales para la supervisión o inspección ocular correspondiente.

Artículo 44. Es función del profesional perteneciente a la dirección del instituto de investigación realizar el monitoreo y seguimiento a los proyectos de investigación.

Artículo 45. El monitoreo e inspección culmina a la presentación de un informe respectivo al director del instituto de investigación.

Artículo 46. El investigador responsable está obligado a presentar informes semestrales respecto del avance técnico y financiero (Anexo 08). En caso amerite debe también presentar informe a solicitud del director del instituto de investigación. Además, presentar informes mensuales según el Plan del proyecto de investigación a la oficina de Planeamiento.

Artículo 47. El investigador responsable podrá solicitar la ampliación de plazo y financiamiento para la culminación del proyecto con una anticipación no menor de 2 (dos) meses antes de la finalización del cronograma de actividades, justificando mediante un informe a la dirección del instituto de investigación quien deberá elevar a la vicepresidencia de investigación para la emisión de la resolución correspondiente en caso así lo amerite.

Artículo 48. La modificación de presupuesto, tiempo y alcance del proyecto de investigación deberá ser presentado a la dirección del instituto de investigación de manera justificada.

Artículo 49. La ampliación máxima del cronograma de ejecución del proyecto, previa justificación, es de 12 (doce) meses.

CAPÍTULO VII: DE LOS RESULTADOS Y EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 50. La elaboración del informe final se realiza según el formato comprendido en el presente reglamento (Anexo 09 y Anexo 10); además, debe contener:

- **a.** La publicación del artículo en una revista indexada (Scielo, Scopus, Web of Science).
- **b.** El registro de la patente si el trabajo hubiera generado algún producto patentable
- **c.** La constancia de la oficina de patrimonio de los bienes adquiridos.
- **d.** El informe financiero firmado por la oficina de presupuesto.

Artículo 51. El informe final de investigación (informe técnico e informe financiero) será presentado a la vicepresidencia de investigación dentro del plazo de ejecución y cierre establecido en el cronograma y contrato por el investigador responsable del proyecto de investigación en un plazo de treinta (30) días hábiles después de concluido el cronograma del proyecto de investigación.

Artículo 52. La vicepresidencia de investigación remitirá el informe final a la dirección del instituto de investigación, quien se encargará de la verificación de la documentación enviada de acuerdo a los requisitos (Artículo 52). De estar correcta la documentación enviada se remitirá a los jurados evaluadores externos designados anteriormente, quienes en un plazo de veinte (20) días hábiles elevarán sus conclusiones a la dirección de institutos de investigación.

Artículo 53. El investigador responsable, en un plazo de veinte (20) días hábiles deberá remitir el informe final con las observaciones subsanadas a la dirección de institutos de investigación, si fuera el caso.

Artículo 54. La aprobación del informe final se rige fundamentalmente con la demostración de los compromisos cumplidos.

Artículo 55. El informe final será empastado (anillado) y presentado al instituto de investigación en número de 2 ejemplares y su versión digitalizada, para su publicación en el repositorio institucional.

Artículo 56. El empastado tendrá los siguientes colores:

- **a.** Guinda, para la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- **b.** Azul celeste, para la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos.
- **c.** Verde claro, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica Tropical.
- **d.** Verde esmeralda, para la Escuela Profesional de Ecoturismo.

Artículo 57. Para ser considerado como proyecto culminado y liquidado el informe final deberá ser aprobado en Consejo de Comisión Organizadora.

CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES

Artículo 58. El responsable del proyecto y los miembros del equipo de investigación serán sancionados y penalizados en los siguientes casos:

- **a.** Cuando incumplan las obligaciones y responsabilidades descritas en el presente reglamento según el contrato.
- **b.** Por el uso de la subvención con fines de lucro utilizándolo en otras actividades no relacionadas con el proyecto.
- **c.** Uso de los recursos destinados a fines distintos a los considerados en el proyecto
- **d.** Si se comprueba que el proyecto no es inédito.
- **e.** Si se detecta algún acto ilícito será comunicado a la fiscalía de prevención del delito
- **f.** Si no se cumpliera con publicar en una revista científica indexada.
- **g.** De no presentar el informe final el responsable será sometido a proceso administrativo y denunciado a la instancia judicial correspondiente.

Artículo 59. El proyecto se cancelará inmediatamente cuando se incumpla reiterada y flagrantemente con las recomendaciones efectuadas en las visitas de monitoreo y los informes técnicos.

Artículo 60. La vicepresidencia de investigación previo informe de la dirección de instituto de investigación puede suspender el proyecto cuando se hayan pasado los treinta (30) días de haberse cumplido los plazos según el cronograma de presentación de informes semestrales.

Artículo 61. La valoración del informe técnico se realizará con evidencias tangibles sobre el avance del proyecto según el cronograma del proyecto de investigación aprobado.

Artículo 62. Cuando los fondos de Recursos Determinados de la UNIQ se hayan usado indebidamente y esta acción haya sido sancionada en los fueros correspondientes, el investigador responsable y el equipo investigador indemnizaran a la universidad por los daños y perjuicios ocasionados. Además, deberán devolver el monto total de la subvención afectada a la específica de gasto correspondiente y no podrán solicitar financiamiento de la universidad para nuevas investigaciones.

Artículo 63. El incumplimiento del contrato a merita proceso administrativo y judicial civil y penalmente.

CAPÍTULO IX: DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES USANDO FONDOS DE RECURSOS DETERMINADOS

Artículo 64. Es obligatorio la publicación por lo menos de un artículo científico en revistas indexadas para efectos de liquidación del proyecto.

Artículo 65. Todos los bienes, equipos y vehículos entre otros, deberán llevar de modo obligatorio el logo de la universidad y la frase "RECURSOS DETERMINADOS-UNIQ".

Artículo 66. Cuando se realicen presentaciones en certámenes académicos, los materiales de difusión deberán indicar que estos fueron financiados por "RECURSOS DETERMINADOS-UNIQ".

Artículo 67. Cuando se publique el artículo en revistas indexadas deberá indicar en la parte de agradecimientos en el idioma de presentación: "Esta investigación fue subvencionada con Recursos Determinados de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba" o "This research was sponsored by resources determinated of Quillabamba National Intercultural University" agregándole el número de la resolución correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. Los fondos de Recursos Determinados no podrán ser destinados para pagos de capacitación por la modalidad de segunda especialidad profesional o estudios orientados a la obtención de títulos o grados académicos de magíster o doctor.

Segunda. Los investigadores que participen en eventos académicos como asistentes o ponentes como parte del proyecto deberán presentar su informe correspon iente.

Tercera. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por el director del instituto de investigación y en segunda instancia por la vicepresidencia de investigación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. El presente reglamento es aplicable a los proyectos nuevos que no tengan resolución de aprobación por parte del Consejo de Comisión Organizadora.

Segunda. El presente reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de Consejo de Comisión Organizadora.

Flujograma de proyectos de investigación

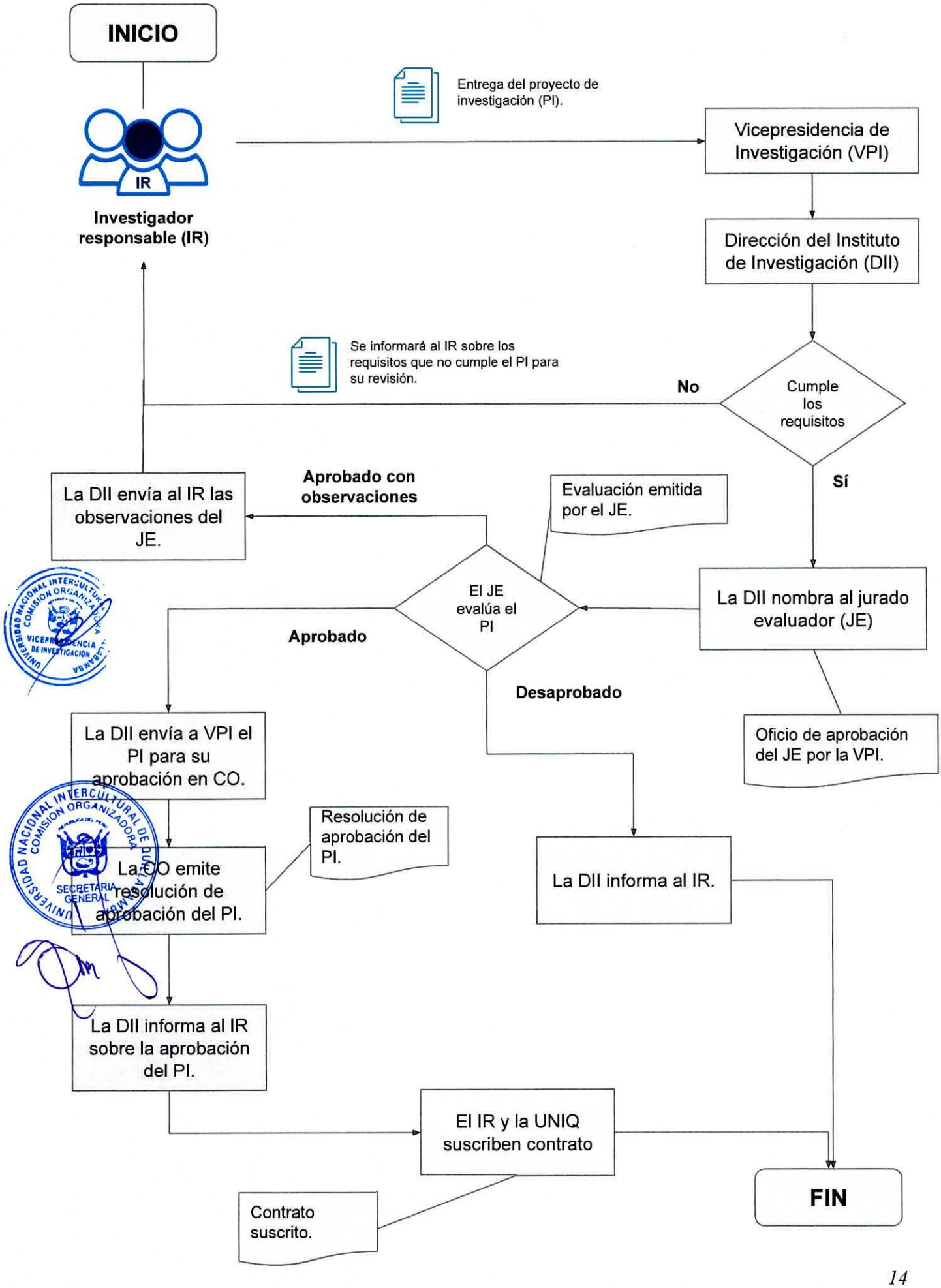

Anexo 01: Declaración jurada (Notarial)

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

DECLARACIÓN JURADA DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, ... Docente ordinario de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba domiciliado en (calle, av. Jr,) ..... distrito..... provincia..... departamento..... En mi calidad de investigador responsable o co-investigador del proyecto de investigación "....."

Declaro bajo juramento que me comprometo a participar activamente en el desarrollo de la investigación hasta su culminación y no dejar deudas pendientes con la Vicepresidencia de Investigación de la UNIQ ni la oficina de patrimonio.

De lo contrario, me someto a las sanciones establecidas en el reglamento de proyectos de investigación subvencionados con Recursos Determinados de la UNIQ, así como a las que me alcance las leyes del código civil y normas legales conexas por el incumplimiento del presente compromiso.

En señal de aceptación del compromiso firmo la presente carta en la ciudad de Quillabamba a los ... días del mes de..... del año 2023.

_____
Firma.....
DNI.....

Anexo 02: Carátula del proyecto de investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

(TÍTULO DEL PROYECTO)

(LÍNEA INSTITUCIONAL)

(LÍNEA DE INVESTIGACIÓN)

INVESTIGADOR RESPONSABLE: …….

EQUIPO DE INVESTIGADORES: …….

REGISTRO:
Inicio: ….
Finalización: ….

QUILLABAMBA-CUSCO

2023

Anexo 03: Estructura del proyecto de investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

ESQUEMA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Título del proyecto

Plazo de ejecución

Problema

Estado del Arte o antecedentes
Incluir dentro del estado del arte ¿cuál es el aporte científico del proyecto al área temática de acuerdo a la línea de investigación institucional o de escuela profesional a la que corresponda su propuesta, en comparación con otros estudios de la literatura publicada?

Resultados o Avances previos obtenidos (opcional)
(Resultados o avances previos obtenidos respecto al proyecto presentado por su grupo de investigación)
¿Desea adjuntar evidencia del estado de avance de su propuesta?

Justificación

Hipótesis (opcional)

Pregunta de investigación

Objetivo general de la propuesta

Objetivos específicos

Metodología
Adjuntar la metodología en extenso y las respectivas referencias bibliográficas.
(Detallar la metodología para cada objetivo específico)

Describa las limitaciones y riesgos
Considerar las limitaciones y riesgos científicos, técnicos u organizacionales identificados en la propuesta, así como las estrategias para abordarlos.

Resumen de la propuesta

Equipamiento y estructura
Describa el equipamiento e infraestructura disponible actualmente en la entidad UNIQ y las entidades asociadas para el cumplimiento de los objetivos y actividades de la propuesta.

Resumen gráfico
¿Necesita adjuntar alguna figura, tabla u otro material de apoyo para enriquecer su propuesta?

Resultados esperados del proyecto
Describa los resultados que espera obtener al finalizar su proyecto, además de los resultados esperados obligatorios.

Cronograma de actividades
Adjuntar cronograma indicando los objetivos específicos, las actividades a desarrollar para alcanzar los objetivos específicos y el periodo en que serán ejecutados.

Sostenibilidad de la propuesta
Describir el potencial de fortalecer o consolidar las líneas de investigación de su grupo o las institucionales. Describir la importancia del vínculo con las entidades asociadas.

Impacto de la propuesta
Considerar el impacto al fortalecimiento de las áreas prioritarias que abarcan la propuesta.

Presupuesto de la Propuesta
Adjuntar en tablas. Además, adjuntar archivo Excel con el Aporte monetario y no monetario, utilizando los 7 ítems.

- RECURSOS HUMANOS
- SERVICIOS DE TERCEROS
- EQUIPOS Y BIENES DURADEROS
- PASAJES Y VIÁTICOS
- MATERIALES E INSUMOS
- ASESORÍAS ESPECIALIZADAS

Anexo 04: Modelo de solicitud

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

SOLICITO: Subvención para ejecución de proyecto de investigación (científica) (tecnológica) con Recursos Determinados.

SEÑOR
Dr. William Salas Contreras
Vicepresidente de Investigación de la UNIQ

Yo, ... como investigador responsable y docente ordinario de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, identificado con DNI N°....., domiciliado en distrito ..... provincia La Convención y departamento de Cusco, ante usted me presento y digo:

Que, teniendo necesidad de contar con presupuesto para la ejecución del proyecto de investigación (científica) (tecnológica) titulado: ".....", correspondiente a la línea institucional: ..... y línea de investigación ....., recurro a su digno despacho con la finalidad de ser considerado para su financiamiento con Recursos Determinados de nuestra universidad.

Los miembros del equipo de investigación están conformados por:

N°	Apellidos	Nombres	DNI	Responsable	Docente	Estudiante	Externo
1				X	X		
2						X	
3							X

Por lo expuesto:
Pido a usted señor vicepresidente de investigación acceder mi solicitud.

Quillabamba, ... de .... del 2023

_____
Firma .....
DNI

Anexo 05: Carta de compromiso por cada miembro del equipo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

SEÑOR VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

S.D.

Nombres y apellidos, título, grado, cargo, por medio de ésta me presento ante usted, indicándole, que he recibido la invitación para ser miembro del equipo de investigadores o colaboradores del proyecto de investigación (nombre del proyecto) liderado por el docente ordinario: *nombres y apellidos* confirmando mi participación y compromiso para trabajar en el proyecto citado,

Quillabamba, …. de….. del 2023

Firma
DNI

Anexo 06: Modelo de cuadro presupuestal

En el siguiente enlace descargue el modelo de cuadro presupuestal.

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DEL BIEN	DESCRIPCION DEL REQUERIMIETO			
	EQUIPAMIENTO	CANT	UNID	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL
2.6.3	**EQUIPAMIENTO**				
2.6.32.9.99	UPS 3Kv incluido estabilizador de fase	2	Unidad	6.000,00	**12.000,00**
2.6.32.9.99	Camara fotografica	1	Unidad	1.800,00	**1.800,00**
	TOTAL EQUIPAMIENTO				**13.800,00**
2.3.1	**INSUMOS**	CANT	UNID	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL
2.3.1.8.2.1	Tubos de 1.5 ml esteriles (caja x 1000 tubos)	10	Bolsa	130,00	**1.300,00**
2.3.15.21	Aretador para ganado	2	Unidad	200,00	**400,00**
	TOTAL INSUMOS				**1.700,00**
2.3.2	**PASANTIA**	CANT	UNID	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL
2.3.2.1.22	Viaticos para viajes diversos al interior del pais	100	Día	200,00	**20.000,00**
2.3.2.1.11	Pasajes al exterior	1	Viaje	4.000,00	**4.000,00**
	TOTAL PASANTIA				**24.000,00**
2.3.12	**VESTUARIO**	CANT	UNID	COSTO UNIT.	PRECIO TOTAL
2.3.1.2.11	Guardapolvo blanco	15	Unidad	60,00	**900,00**
	TOTAL VESTUARIO				**900,00**

Anexo 07: Tabla de evaluación

El proyecto de investigación será considerado APROBADO cuando alcance la calificación promedio igual o mayor a 3.5 puntos. Cada criterio tendrá una valoración de 0 a 5 puntos.

No cumple con el criterio: 0
Deficiente : 1 punto
Regular : 2 puntos
Bueno : 3 puntos
Muy buena : 4 puntos
Sobresaliente : 5 puntos

Criterio	Ponderación del criterio	Aspectos a evaluar	Referencias para el evaluador	Justificación de calificación	Sugerencias de mejora	Fortalezas	Debilidades
I. Relevancia, originalidad, pertinencia y coherencia en la concepción de la propuesta	30%	Se evaluará: a) La relevancia del proyecto para el alcance de la convocatoria. b) Que el proyecto sea novedoso y original con respecto a los aspectos técnicos y científicos. c) La importancia técnico-científica dentro de su propio campo de investigación.	¿El proyecto es original, novedoso y se encuentra entre las ideas innovadoras en su campo de investigación? ¿Son los conceptos, enfoques o metodologías, instrumentación o intervenciones novedosos para el campo de investigación básica? ¿Tiene el proyecto una hipótesis o pregunta de investigación científicamente válida? ¿Las entidades participantes (de haber) cuentan con la trayectoria y experiencia relacionada a la temática del proyecto y su participación está justificada?				

II. Propuesta Técnico Científica	30%	Se evaluará: a) Que los antecedentes sean sólidos y exhaustivos en la propuesta. (En caso tengan antecedentes preliminares obtenidos por el grupo estén consistentes con la línea de investigación propuesta) b) Que los objetivos sean claros y establezcan el propósito del proyecto. c) La coherencia entre el problema de investigación, las preguntas, los objetivos, la metodología y las actividades propuestas. d) Que la estrategia de investigación, la metodología, los análisis de datos y laboratorio estén bien planteados y detallados para lograr los objetivos del proyecto. e) Que las actividades sean apropiadas y estén relacionadas con los objetivos del proyecto en los tiempos previstos.	¿Están los antecedentes del proyecto respaldados estudios reconocidos, recientes, resultados preliminares, etc.? ¿Es sólida la justificación del proyecto y se basa en una integración lógica de conceptos? ¿Están los objetivos claramente definidos y son posibles de lograrlos con las actividades y metodología planteada? ¿Existe coherencia entre el problema, los objetivos, la justificación y la metodología de investigación planteada? ¿La descripción de la metodología propuesta es apropiada y está bien fundamentada para realizar los experimentos y obtener los resultados esperados del proyecto? ¿La estrategia de análisis de la información está correctamente descrita? ¿Se incluye las referencias apropiadas de la metodología a ser utilizada? ¿La estrategia de análisis de la información está correctamente descrita? ¿Se incluye las referencias apropiadas de la metodología a ser utilizada?				
III. Viabilidad de la Propuesta	15%	Se evaluará: a) Las actividades del cronograma deben ser factibles de realizarse en el periodo de ejecución del proyecto. b) Las limitaciones y riesgos del proyecto deben ser identificadas, así como la estrategia para abordarlos.	¿Las actividades del cronograma están detalladas y son factibles de realizarse en el periodo de ejecución del proyecto? ¿Se describe en la propuesta limitaciones y riesgos (científicos, técnicos u organizacionales) y estrategias para abordarlos?				

IV. Resultados, sostenibilidad e impacto	15%	Se evaluará: a) Que los resultados previstos y los entregables del proyecto estén alineados a los objetivos del proyecto y de la convocatoria. b) Que el proyecto tenga impacto científico en su área temática (generar nuevo conocimiento, aperturar nuevas perspectivas técnicas y científicas). c) Se evaluará la sostenibilidad del proyecto. Y su potencial para fortalecer y consolidar las líneas de investigación.	¿Los resultados esperados del proyecto están alineados con los objetivos de la propuesta? ¿El proyecto generará nuevo conocimiento científico y apertura nuevas perspectivas técnicas científicas? ¿El proyecto tiene potencial de fortalecer o consolidar las líneas de investigación de la propuesta? ¿El proyecto contribuye a la formación en investigación de recursos humanos como tesistas pre y posgrado) ?, ¿se fortalece las capacidades del investigador principal y/o los co-investigador (es), tesistas? (pasantías, capacitación, eventos, nuevas técnicas, etc.) ¿La colaboración de entidades propiciará la realización de acciones futuras conjuntas?				
V. Presupuesto	15%	Se evaluará: a). Los recursos solicitados, junto con los recursos existentes, deben ser suficientes para respaldar financieramente el alcance total, del proyecto. b). Coherencia del presupuesto a nivel de actividades del proyecto.	¿Son el presupuesto solicitado y los recursos existentes suficientes para el alcance del proyecto? ¿Son los rubros del proyecto financiables solicitados a UNIQ coherentes para la ejecución de las actividades del proyecto? Si hay montos sobrevalorados o subvalorados en el presupuesto debe repórtalo en este ítem				

Cuadro resumen de evaluación (ejemplo)

Criterio	Valoración (V_i)	Valoración de criterio $(VC)_i$	$(V_i) \times (VC)_i$
I	5	2	10
II	3	8	24
III			0
IV			0
V			0
Promedio (P) $P = \sum_{i=1}^{5} \frac{(V_i) \times (VC)_i}{5}$			6.8

Anexo 08: Modelo de informe semestral

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

INFORME SEMESTRAL

Informe técnico:

- Avance físico
- Informe narrativo sobre el avance del proyecto de investigación según cronograma establecido
- Evidencias (videos, fotografías, planos, otros)
- Relación de participantes en caso de haber organizado eventos (DNI, firmas)

Informe financiero:

- Relación de bienes, servicios, materiales e insumos adquiridos y descripción según el cuadro:

ITEMS FINANCIABLES	Documento de Gestión	Objetivo Logrado	Presupuesto Asignado	Presupuesto Ejecutado	Presupuesto Pendiente
PASAJES Y VIATICOS					
1.					
SERVICIOS DE TERCEROS					
1.					
EQUIPOS Y BIENES DURADEROS					
1.					
MATERIAL E INSUMOS					
1.					
ASESORIA ESPECIALIZADA					
1.					
GASTOS GENERALES					
1. Otros gastos.					
		TOTAL			

Anexo 09: Carátula de proyecto e informe final de investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN

FONDO DE RECURSOS DETERMINADOS

INFORME FINAL
(TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN)

(LÍNEA INSTITUCIONAL)

(LÍNEA DE INVESTIGACION)

INVESTIGADOR RESPONSABLE:

EQUIPO DE INVESTIGADORES:

REGISTRO:

- Inicio:
- Finalización:

QUILLABAMBA-CUSCO

2023

Anexo 10: Modelo de informe final

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA
VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN

CONTENIDO DEL INFORME TÉCNICO FINAL

(FORMATO APA)

1) Título
2) Autor(es)
3) Resumen (en español e inglés)
4) Palabras claves
5) Introducción
6) Objetivos
7) Marco teórico/Estado del arte
8) Metodología
9) Resultados y discusión
10) Conclusiones
11) Recomendaciones
12) Referencia bibliográfica
13) Cronograma y Recursos
14) Presupuesto
15) Resultados Esperados

CONTENIDO DEL INFORME FINANCIERO FINAL

1) Resumen de ejecución presupuestal por ítems financiables de gastos realizados en la ejecución del proyecto de investigación (según cuadro presupuestal).
2) Listado de subvenciones económicas por comisión de servicios realizados.
3) Listado de bienes y equipos adquiridos del proyecto de investigación.
4) Listado de materiales e insumos del proyecto de investigación.
5) Listado de contratos servicios demandados en la ejecución del proyecto de investigación.
6) Listado de programas informáticos / bibliografía del proyecto de investigación.
7) Resumen de eventos organizados para la difusión en el desarrollo del proyecto de investigación.
8) Anotaciones sobre la ejecución presupuestal del proyecto de investigación.
9) Constancia de existencia de bienes patrimoniales de cada uno de los integrantes del equipo de investigación.
10) Constancia de no adeudo de rendiciones pendientes de cada uno de los integrantes el equipo de investigación.
11) Adjuntar: órdenes de compra, órdenes de servicio, resoluciones, otros documentos sustentatorios de rendición).